



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

**REF. APRUEBA TRANSACCION Y
AUTORIZA PAGO.**

DECRETO EXENTO N°: 6470

COIHUECO, 28 de Diciembre de 2011.

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo dispuesto en los artículos 12, 56, 63 y 65 letra h).-
2. El artículo 2446 del Código Civil, que dispone la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual.-
3. La Ley N° 19.983, Regula la Transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.-
4. Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en especial, lo dispuesto en el Título III, párrafo 3°, artículo 9.3.4.-
5. Sentencia N° 13 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio Bio, de fecha 01.12.2008, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.-

CONSIDERANDO:

1. El ORD. N° 3-2011, de fecha 09 de septiembre de 2011, del Administrador Municipal al Sr. Alcalde, que informa de los trabajos de mantención del alumbrado público rural y urbano, ejecutados durante los meses de Junio y Julio por el contratista don Agustín Fuentes Romero, Rut 12.795.630-8, con domicilio en Vegas de Niblinto s/n, Coihueco.-
2. El Informe del Asesor Jurídico de la Municipalidad, Abogado Don Gonzalo Acuña Mora, del cual se destaca "Que resulta improcedente un enriquecimiento sin causa para la Municipalidad de Coihueco , teniendo a la vista dictamen 37.536, de Contraloría General de la Republica de fecha 13 de Julio de 2009, el cual dispone que los honorarios constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas al prestador en el contrato, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde , según el cual el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados, procedería el pago de los honorarios correspondientes y considerando además dictámenes relacionados N° 61.310, de fecha 26.12.2008 ; N°49619 de fecha 05.11.2007 ; N°38.146 de fecha 22.08.2007 , todos de Contraloría General de la Republica.-
3. Que se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes: a) Factura N° 965 emitida por la prestación de servicios; b) Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Jefe de Finanzas de la I. Municipalidad de Coihueco de fecha 05/10/2011; c) Ord.

N° 53 del Asesor Jurídico; d) El Decreto N° 642 de fecha 08/02/2010 que adjudica licitación pública Convenio Mano de Obra para Servicios Reparación y Mantenimiento, Alumbrado Público Rural y Urbano, Comuna de Coihueco; e) Resolución de Acta de Adjudicación de la adquisición N° 229-16-LE 10 del sistema www.mercadopublico.cl y Orden de Compra N° 229-35-SE10 del mismo sistema de compras públicas; f) El Convenio Mano de Obra Mantenimiento y Reparación Alumbrado Público Rural y Urbano, Comuna de Coihueco, suscrito entre la Municipalidad de Coihueco y el contratista Don Agustín Fuentes Romero, de fecha Febrero 12 del 2010 y el Decreto N° 702 del 12/02/2010, que lo aprueba, donde constan los valores por los servicios acordados; g) La Resciliación y Liquidación de Convenio, de fecha 23 de Junio 2011 y Decreto que lo aprueba N° 3037 de fecha 30/06/2011; h) Certificados de recepción conforme de los trabajos, por parte de funcionarios de la Dirección de Obras Municipales, Don Juan Burgos Reyes y Don Juan Vallejos Novoa; i) Listado de prestaciones y materiales utilizados visados por los profesionales y Presupuestos Detallados por Sectores j) Ord. N° ADM-03-2011 del Administrador Municipal, que informa con el registro correspondiente de los servicios de mantenimiento del alumbrado público efectuados; k) Recepción conforme de los trabajos realizados en las diferentes comunidades rurales, por parte de dirigentes de junta de vecinos y/o representantes de otras organizaciones.

4. Que siendo procedente que la Municipalidad celebre con un particular Contrato de Transacción Extrajudicial, requiriendo para ello el Sr. Alcalde acuerdo del Honorable Concejo Municipal, pues los servicios cobrados fueron efectivamente prestados y recibidos por el Municipio, lo cual podría originar un litigio si la acreedora ejerce la acción ejecutiva, quedando en este caso, el Municipio sujeto a las resultados de ese proceso y al consecuente gasto.-
5. El Certificado N° 4673 de fecha 14/12/2011 de la Secretaria Municipal, que certifica que el Concejo Municipal (Periodo 2.008/2.012), Acordó en Sesión Ordinaria N° 101, de fecha 28 de noviembre de 2011, que autoriza al Sr. Alcalde para transigir extrajudicialmente, convenio de pago de servicios realizados por el Contratista AGUSTÍN FUENTES ROMERO, Rut 12.795.630-8, que fueron realizados omitiendo el sistema Chile Compra; autorizando un monto de \$4.000.000.- (Cuatro Millones de pesos).-
6. El Contrato de Transacción Extrajudicial celebrado ante el Notario de Chillán Don Joaquín Tejos Henríquez, con fecha 28 de Diciembre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y Don Agustín Fuentes Romero, la cual pasa a ser parte integral del presente decreto.-

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, el Contrato de Transacción Extrajudicial celebrado ante el Notario de Chillán, Don Joaquín Tejos Henríquez, con fecha 28 de Diciembre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y Don Agustín Fuentes Romero, en los términos y condiciones indicadas en el aprobado instrumento.
2. en que se acuerda el precio de la transacción en la suma total y única de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), que la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas, pagará a Don Agustín Fuentes Romero por el concepto de mantenimiento del alumbrado público rural y urbano, ejecutado durante los meses de Junio y Julio del 2011.-
3. **AUTORIZASE**, el pago a Don Agustín Fuentes Romero Rut 12.795.630-8, con domicilio en Vegas de Niblinto s/n, Coihueco, por la suma de **\$ 4.000.000.-** (Cuatro

millones de pesos), en virtud del Contrato de Transacción Extrajudicial aprobada en el numeral precedente. Dicho pago corresponde a las prestaciones de servicios efectuados a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, por concepto de Mantenimiento y Reparación del Alumbrado Público Urbano y Rural, ejecutados durante los meses de Junio y Julio del 2011, acreditados mediante los instrumentos señalados en el numeral 3° del presente Decreto Alcaldicio.

4. **IMPUTESE** el gasto que irrogue este pago, al Subtítulo 22, Item 08, Asignación 004, "Mantenimiento Alumbrado Público", del Presupuesto Municipal Año 2011, vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



GEORGINA MORENO LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
ALCALDE

AJV/GML//PPS/pps.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas.-
- Dirección Control Interno.-

1	
2	TRANSACCIÓN
3	
4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
5	Y
6	FUENTES ROMERO AGUSTÍN ENRIQUE
7	
8	REPERTORIO N° 3.676/2011.-
9	6° Bim.
10	
11	EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho (28) de
12	Diciembre del año dos mil once (2011), ante mí, ESTEBAN
13	SAN MARTIN RODRIGUEZ , chileno, abogado, casado, Notario
14	Público Suplente del Titular don JOAQUÍN TEJOS HENRÍQUEZ ,
15	según Decreto número ciento treinta y seis (136) de fecha
16	veintisiete (27) de Diciembre de dos mil once (2011) de la
17	I. Corte de Apelaciones de Chillán, protocolizado con
18	fecha veintiocho (28) de Diciembre del presente año bajo
19	el número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro (3654),
20	del Libro Repertorio de esta Segunda Notaría de Chillán,
21	con oficio en calle El Roble número seiscientos veinte
22	(620), comparecen: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO ,
23	Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario
24	número sesenta y nueve millones ciento cuarenta y un mil
25	cien quión uno (69.141.100-1), representada por su Alcalde
26	don ARNOLDO MANUEL JIMÉNEZ VENEGAS , médico veterinario,
27	chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho
28	millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y
29	tres quión siete (8.169.733-7), ambos con domicilio en
30	Avenida Prat número mil seiscientos setenta y cinco

Vº Bº





1 (1675), de la comuna de Coihueco; y don **AGUSTÍN ENRIQUE**
2 **FUENTES ROMERO**, chileno, empresario, casado, cédula
3 nacional de identidad número doce millones setecientos
4 noventa y cinco mil seiscientos treinta guión ocho
5 (12.795.630-8), con domicilio en Vegas de Niblinto sin
6 número, de la comuna de Coihueco; Los compareciente mayor
7 de edad quien acreditó su identidad con su cédula antes
8 citada, declarando que no ha sido bloqueada conforme a lo
9 establecido en la ley número diecinueve mil novecientos
10 cuarenta y ocho, doy fe y exponen: **PRIMERO:** Con el fin de
11 precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un
12 reconocimiento de la posición contraria, los
13 comparecientes celebran el contrato de transacción que
14 pasa a expresarse.- **SEGUNDO:** Que, don **AGUSTÍN ENRIQUE**
15 **FUENTES ROMERO**, ya individualizado, mediante licitación
16 pública número doscientos veintinueve guion dieciséis
17 guion ele e diez (229-16-LE10), de fecha veintiséis (26)
18 de enero de dos mil diez (2010), se adjudicó mediante
19 Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y dos
20 (642), de fecha ocho de febrero de dos mil diez (2010)
21 convenio mano de obra para servicios de reparación y
22 mantención alumbrado público rural y urbano comuna
23 Coihueco, el cual se rescilió y liquidó con fecha 23 de
24 Junio 2011, siendo aprobado por Decreto Alcaldicio número
25 tres mil treinta y siete (3037) de fecha treinta (30) de
26 Junio dos mil once (2011).- **TERCERO:** Que, ante la evidente
27 necesidad de contar con los servicios de reparación y
28 mantención del sistema de alumbrado urbano y rural, se
29 requirieron de los servicios de don **AGUSTÍN ENRIQUE**
30 **FUENTES ROMERO**, no obstante, de haber liquidado el

1 contrato indicado en la clausula anterior, por lo que los
2 servicios prestados durante los meses de junio y julio de
3 dos mil once (2011), carecían de sustento, esto es, sin
4 contrato ni Decreto Alcaldicio de urgencia que permitiera
5 contratar sus servicios, mientras se realizaba una nueva
6 licitación. Así las cosas, al minuto de dictarse el
7 Decreto mencionado en la clausula segunda, ya se le
8 adeudaban las nuevas prestaciones efectuadas y que fueron
9 verificadas y coordinadas por los funcionarios don **Juan**
10 **Vallejos Novoa**, supervisor de la Dirección de Obras
11 Municipales y don **JUAN BURGOS REYES**, Jefe de Aseo y Ornato
12 de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, siendo el primero
13 quien realizó la supervisión en terreno de las obras
14 realizadas por el prestador de servicios.- **CUARTO:** Que,
15 habiendo sido requerido el pago por el prestador de
16 servicios don **AGUSTÍN ENRIQUE FUENTES ROMERO**, mediante
17 Factura número novecientos sesenta y cinco (965) de siete
18 (7) de octubre de dos mil once (2011), por la suma de
19 cinco millones ochenta y siete mil ciento treinta pesos
20 (\$5.087.130), previa acreditación y certificación de
21 haberse prestado los servicios requeridos; y teniendo a la
22 vista el municipio, la Certificación del funcionario Don
23 Juan Vallejos Novoa, de la Dirección de Obras Municipales,
24 quien verificó y coordinó las prestaciones realizadas y la
25 recepción efectuada personas encargadas en las distintas
26 comunidades, que indica el Sector en que se realizó la
27 prestación, recepción y fecha; Lista de prestaciones y
28 materiales utilizados visados por el profesional y
29 Presupuestos Detallados por Sectores; Certificado de
30 disponibilidad presupuestaria emitido por el jefe de

VºBº



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1 Administración y Finanzas Municipal; Ordinario número tres
2 (3) de (2011) del Administrador Municipal al Señor Alcalde
3 de Coihueco de fecha nueve (9) de Septiembre de dos mil
4 once (2011); Decreto Alcaldicio número tres mil treinta y
5 siete (3.037) de fecha treinta (30) de Junio de dos mil
6 once (2011) en que se procede a la resciliación y
7 liquidación del contrato de mantención del Alumbrado
8 Público, entre el contratista don AGUSTÍN FUENTES ROMERO y
9 la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO; Contrato de Trabajo
10 y Decreto Alcaldicio seiscientos cuarenta y dos (642), de
11 adjudicación Programa de adjudicación Programa de
12 mantención del alumbrado Público, y que se adjudicó el
13 contratista don AGUSTÍN FUENTES ROMERO.- **QUINTO:** Que,
14 solicitado el pago y acreditada la prestación de los
15 servicios por don **AGUSTÍN ENRIQUE FUENTES ROMERO,**
16 acompañando y recepcionadas la respectiva factura, y en
17 vista de los antecedentes ya señalados en los puntos
18 anteriores, no se puede sino acceder a su solicitud, ya
19 que ello implica una obligación que la entidad edilicia no
20 puede desconocer, ni menos si se han recepcionado de
21 manera favorable las prestaciones realizadas. Además, cabe
22 señalar que la obligación puede ser exigida por el
23 empresario de manera efectiva y compulsiva, a través, de
24 un procedimiento judicial ejecutivo, acarreando una serie
25 de gastos o costas para el municipio, sin perjuicio, de
26 perjudicar o afectar la imagen o buen nombre de la entidad
27 edilicia.- **SEXTO:** Que, resulta improcedente un
28 enriquecimiento sin causa para la Ilustre Municipalidad de
29 Coihueco, teniendo a la vista dictamen número treinta
30 siete mil quinientos treinta y seis (37.536), de la

1 Contraloría General de la República de fecha trece (13) de
2 Julio de dos mil nueve (2009), el cual dispone que los
3 honorarios constituyen la contraprestación al desempeño
4 efectivo de las funciones asignadas al prestador en el
5 contrato, en razón del principio retributivo de dar a cada
6 uno lo que le corresponde, según el cual el desempeño de
7 un servicio para la administración lleva aparejado el pago
8 de los estipendios correspondientes de manera que, de no
9 realizarse dicho pago, independientemente que el contrato
10 o la licitación respectivos hayan adolecido de
11 irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin
12 causa, criterio acorde al cual, en la medida que los
13 servicios pactados hayan sido prestados procedería el
14 pago de los honorarios correspondientes y considerando,
15 además, los dictámenes números sesenta y un mil
16 trescientos diez (61.310), de veintiséis (26) de diciembre
17 de dos mil ocho (2008); número cuarenta y nueve mil
18 seiscientos diecinueve (49.619) de cinco (05) de noviembre
19 de dos mil siete (2007); número treinta y ocho mil ciento
20 cuarenta y seis (38.146) de veintidós (22) de agosto de
21 dos mil siete (2007), todos de la Contraloría General de
22 la República.- **SÉPTIMO:** Que, con fecha veintiocho (28) de
23 noviembre de dos mil once (2011), el Honorable Concejo
24 Municipal de la comuna de Coihueco, en Sesión Ordinaria,
25 número ciento uno (101), acuerda y aprueba para que el
26 señor Alcalde don **ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS**, pueda transigir
27 extrajudicialmente, convenio de pago de los servicios
28 realizados por el contratista **AGUSTÍN FUENTES ROMERO**, que
29 fueran realizadas omitiendo el sistema de contratación
30 pública CHILE COMPRA, hasta el mes de septiembre de dos

VºBº



1 mil once (2011). El monto autorizado para el efecto es la

2 suma de **Cuatro millones de pesos (\$4.000.000).**- **OCTAVO:**

3 Que, atendido los hechos expuestos, los comparecientes

4 acuerdan el precio de la transacción en la suma total y

5 única de **Cuatro millones de pesos (\$4.000.000)**, que la

6 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, representada por su

7 Alcalde don **ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS**, pagará a don **AGUSTÍN**

8 **FUENTES ROMERO**, quien la acepta a su entera satisfacción.

9 Dicho pago se efectuará una vez dictado los Decretos

10 Alcaldicios que aprueba la presente transacción y

11 autorizan el pago.- **NOVENO:** Ambas partes renuncian a todas

12 clases de acciones que, recíprocamente, pudieren

13 competelerles, emanadas de los derechos referidos,

14 otorgándose amplio y completo finiquito.- **DÉCIMO:** Las

15 partes fijan su domicilio en la ciudad de Coihueco, para

16 todos los efectos de este contrato.- **UNDÉCIMO:** Ambos

17 comparecientes, otorgantes, confieren mandato especial

18 amplio al Abogado, don Gonzalo Alberto Acuña Mora, cédula

19 nacional de identidad número quince millones ochocientos

20 setenta y nueve mil tres guión tres (15.879.003-3), para

21 que pueda comparecer por sí sólo y salvar todo error de

22 cita, referencia, deslindes, medidas, nombres y apellidos

23 u otras que pueda contener la presente escritura pública,

24 de igual forma lo hacen los comparecientes recíprocamente

25 y con las misma facultades ya prescritas y el otorgamiento

26 de ésta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá

27 aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera

28 de los contratantes o de todos ellos en los términos que

29 prevé el artículo dos mil ciento sesenta y nueve (2169)

30 del código civil.- Escritura redactada por el abogado don

1 Gonzalo Acuña Mora. **Personería:** La personería con que
2 actúa don Arnoldo Jiménez Venegas, para representar a la
3 Ilustre Municipalidad de Coihueco, consta de la sentencia
4 de proclamación de Alcalde número trece (13) del Tribunal
5 Electoral Regional de fecha uno (01) de Diciembre de dos
6 mil ocho (2008), y del Acta de la Sesión de Instalación
7 del Honorable Concejo Municipal de Coihueco de fecha seis
8 (06) de Diciembre del mismo año, que no se inserta por ser
9 conocida del Notario que autoriza.-Así lo otorgan y en
10 comprobante, previa lectura, ratifica y firma la presente
11 escritura pública que rubrico y sello en cada hoja y que
12 anoto hoy en el Libro Repertorio a mi cargo con esta misma
13 fecha bajo el número **tres mil seiscientos setenta y seis**

14 **(3.676).- Se da copia.- Doy fe.- - - - - R.A.**

Boleta N° 328 074
P.V. 220.

15
16
17
18 **ARNOLDO MANUEL JIMENEZ VENEGAS**
19 **C.ID.: 8.169.733-7**
20 **en representación de**
21 **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**
22 **RUT: 69.141.100-1**

23
24 **AGUSTÍN ENRIQUE FUENTES ROMERO**
25 **C.ID.: 12.795.630-8**

26 Autorizo en mi carácter de Notario Titular en conformidad al
27 Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Chillán, veinti-
28 nueve (29) de Diciembre de dos mil once (2011).-

V°B

JOSE AGUSTIN FUENTES ROMERO
NOTARIO PÚBLICO
CHILLAN

Conforme con su Matriz de Protocolo Respectivo
Chillán, 30 DIC. 2011

AGUSTIN ENRIQUE FUENTES ROMERO
NOTARIO PÚBLICO
CHILLAN

1
2
3
4
5 **ESTA PAGINA ESTA INUTILIZAD.**
6 **LO ESCRITO EN ELLA CARECE DE**
7 **TODO VALOR**
8 **(Art. 404 Inc. 3º del C O Tribunales)**
9

